

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29)

Conceder quince días de licencia á D. Pedro Ascaso, Maestro propietario de Terroba, para que pueda comparecer como Jurado ante la Audiencia de Zaragoza, y oficiar al Sr. Alcalde en el sentido de que gestione el que una persona idónea se encargue de la enseñanza con las formalidades necesarias durante la ausencia de dicho funcionario, la que percibirá el señor

El Gobernador Presidente, Antonio González López.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión Provincial

972

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 del corriente mes, se adoptaron entre otros, los acuerdos siguientes:

AUTOL

Examinada la instancia de don Pedro Cillero Villar, en la cual solicita se le exima de los cargos de 2.º Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Autol, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de frecuentes ataques de congestión cerebral, enfermedad que le impide dedicarse á todo trabajo, tanto físico como intelectual:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Pedro Cillero Villar la excusa de los cargos de 2.º Teniente Alcalde y Concejal que presenta del Ayuntamiento de Autol.

VALDEMADERA

Examinada la instancia en la cual D. Manuel Alonso Díez, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayun-

tamiento de Valdemadera, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla afectado de gastralgia crónica, que le imposibilita el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Manuel Alonso Díez la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta del Ayuntamiento de Valdemadera.

Examinada la instancia de don Emilio Rabal Ruiz, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemadera por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se halla afectado de dolor lumbago, produciendo vértigos y vaitos que le imposibilitan para dedicarse á los trabajos mentales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Emilio Rabal Ruiz la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Valdemadera.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el ar-

que de Corporación expediente ins- ra que el veci- Morales D. Flo- desaloje la casa- ue el Ayuntamiento na al Sr. Maestro de di- ndea D. Tomás David Gar- ra, manifestándole que puesto que el citado Maestro arrendó por sí la casa de que se trata sin intervención del Ayuntamiento ni de la Junta local de 1.ª enseñanza y sin haber dado cuenta á esta Corporación provincial, proceda el expresado funcionario en juicio de desahucio contra el vecino de que queda hecha mención ante el Juzgado municipal del mencionado pueblo de Corporales, si cree le asiste derecho para ello.

Cursar al Rectorado del distrito con favorable informe, el expediente de D.ª Antonia Pila, Maestra de Haro, en el que solicita cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Logroño 29 de Mayo de 1906.—

titulo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis. Benigno Macua.—V.º B.º: Martín Navasa.

Tesorería de Hacienda
Anuncio 977

En la relación de deudores por suscripciones obligatorias á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, presentada por el Agente Delegado de la Compañía arrendataria, he dictado con esta fecha la siguiente *Providencia*:—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á petición del Agente Delegado de la Compañía arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, usando de las facultades que me confiere el art. 108 de aquella Instrucción, dispongo que por el mencionado Agente Delegado se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su grado unico, contra el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, deudor, según la precedente relación, á la Compañía arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, de la cantidad de veinte pesetas, importe de la suscripción obligatoria del 2.º trimestre del año actual á la *Gaceta de Madrid*, señalándose las dietas de cuatro pesetas diarias que fija el artículo 107 de la repetida Instrucción. Lo que se anuncia en el presente periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

979

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 6129 y 6130, expedidos por esta Sucursal en 14 de Diciembre de 1900, á favor de D. Antonio Hernáez Fernández y D.ª Luciana Vallejo Barrón, el primero, y á nombre de D. Atanasio Vallejo Tejada y D.ª Manuela Barrón Rico, el segundo, se anuncian al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 29 de Mayo de 1906.—El Secretario, F. Fernández

Sección Juc.

Juzgados Municipales

970

Don Pablo Orte García, Juez municipal de esta villa de Aguilar; Hago saber: Que en este Juzgado pende demanda de juicio verbal

civil promovida por D. Baldomero Lázaro Bea, jornalero, vecino de esta villa por sí y como marido y representante legal de Estanislada Ojuel Sanz, y en el concepto de únicos herederos de D.ª Martina Ojuel Lacuesta, contra D. Hilario Vera y Miguel, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, en la que recayó providencia, señalando para la celebración de expresado juicio el día diez del próximo mes de Junio y hora de las nueve, debiendo acudir ambas partes á la sala del Juzgado, sito en la casa Consistorial, con las pruebas que intenten valer, apercibidos de que por la no asistencia sin justa causa probada les parará el perjuicio que haya lugar expidiendo el correspondiente edicto para la citación de dicho demandado.

Dado en Aguilar del río Alhama á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.—Pablo Orte.—Por su mandado, Pablo Miguel.

An

este Ayuntamiento durante el término de quince días, los documentos legales de su adquisición y de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Uruñuela 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Tomás Leza.

CLAVIJO

974

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 9 del actual para crear arbitrios extraordinarios sobre los artículos de paja y leña, y acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos señalados á los mismos, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de Junio de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.172'58 pesetas, siendo necesario el ingreso del 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas casas Consistoriales, donde habrá de celebrarse la subasta, todos los días hábiles.

interesados que

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

RELACION de los trabajos de campo, que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que continuación se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETIN OFICIAL en que fué anunciado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2754	Pedro y María	Ventrosa	18 Abril de 1906.	Don Pedro Moneo López	Valmaseda (Vizcaya)	Reconocimiento, deslinde y demarcación	Del 8 al 16 de Junio
Minas colindantes ó próximas: «Inglesita», núm. 2283 «Ampliación á Inglesita», núm. 2690 «Regajal», núm. 2708							

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á los efectos de la ley y su reglamento. Logroño 30 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.